

RESOLUCION N°.....153


JOSÉ C. PAZ, 08 MAR 2022

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867 del 23 de diciembre de 2021; la Resolución N° 3043 del 5 de octubre de 2021 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN; las Resoluciones Conjuntas N° 282 del 26 de agosto de 2021 y N° 4 del 24 de enero de 2022 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE SALUD de la provincia de Buenos Aires; la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 404 del 23 de septiembre de 2021; las Resoluciones del RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020, N° 151 del 28 de Mayo de 2020, N° 169 del 2 de Junio de 2020, N° 187 del 2 de Julio de 2020, N° 392 del 30 de noviembre de 2020, N° 94 del 25 de febrero de 2021; N° 394 del 13 de julio de 2021; y las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 46 y N° 49 del 29 de junio de 2020, N° 79 del 8 de octubre de 2020, N° 1 del 5 de abril de 2021 y N° 182 del 29 de diciembre de 2021; el Expediente N° 1434/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, sus modificatorios y complementarios se estableció, en lo sustancial, la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir


UNPAZ


de la entrada en vigencia de este decreto, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, por su similar N° 867/21.

Que en este contexto, nuestra Universidad ha sostenido las trayectorias educativas de los y las estudiantes implementando y sosteniendo la modalidad pedagógica de educación a distancia a través del campus virtual, y a través de aquellas desarrolladas en forma presencial en el marco de las regulaciones derivadas de la emergencia sanitaria por entonces vigentes.

Que a tal efecto, se dictaron numerosas normas, entre ellas las Resoluciones (R) N° 92/2020, 105/2020, 187/2020, 169/2020, 196/2020, 390/2020, 94/2021, 228/2021 y 394/2021, disponiendo la suspensión de las actividades de carácter presencial a desarrollarse durante los años 2020 y 2021 con excepción de aquellas expresamente autorizadas -ratificadas estas por Resoluciones (CS) N° 46/2020, 49/2020, 79/2020, 01/2021 y 182/2021-; estableciendo las pautas académicas en periodo de emergencia sanitaria, la adecuación de los requisitos de regularidad y de aprobación de las UUCC, de correlatividades para las inscripciones y de adecuación del calendario académico; entre otros, con el objetivo de asegurar las trayectorias de los/as estudiantes.

Que en este difícil contexto, durante el ciclo lectivo 2020 pudieron sostener la cursada de unidades curriculares 18.991 estudiantes y completar su Curso de Ingreso Universitario 7.039 ingresantes. A su vez, en el año 2021, esta Universidad generó las condiciones materiales para que 9.379 ingresantes pudieran cursar sus trayectorias de ingreso a carreras y para que 24.788 estudiantes pudieran cursar las materias de sus carreras.


UNPAZ


Que la evolución de la situación epidemiológica y el avance del proceso de la vacunación en todo el país y particularmente en la Provincia de Buenos Aires, ha llevado al Gobierno Nacional y provincial a promover la presencialidad plena del sistema educativo; en conformidad con la Resolución N° 404/2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que mediante Resolución N° 3043/2021, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación dispuso que la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios sería decidida por las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según corresponda, quienes podrían suspender las actividades y reanudarlas conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

Que en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de salubridad pública y conforme a lo resuelto por Resolución precitada, el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Buenos Aires dictaron la Resolución Conjunta N° 4/2022 que aprobó los "Lineamientos Sanitarios para el Retorno a la Presencialidad Plena" en Universidades e Institutos Universitarios con asiento en la provincia de Buenos Aires, derogando la anterior Resolución Conjunta N° 282/2021 y disponiendo la efectiva implementación de los Lineamientos aprobados como Anexo Único al acto administrativo de referencia.


Que los referidos Lineamientos, establecen recomendaciones generales para la apertura de Universidades e Institutos Universitarios en un marco de

UNPAZ


cuidado sanitario, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 y tomar las medidas adecuadas en caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado dentro de la institución.

Que conforme lo prevé tal Resolución, si la UNIVERSIDAD dispone de un protocolo aprobado, todos los requisitos adicionales o modificatorios de los "Lineamientos Sanitarios para el Retorno a la Presencialidad Plena" se considerarán incluidos en aquél y por lo tanto exigibles a partir de su entrada en vigencia.

Que, en esta línea es dable mencionar que por Resolución (R) N° 392/2020 de esta Universidad se aprobó el PROCEDIMIENTO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 y el PLAN DE RETORNO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS PRESENCIALES, respecto del cual el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Buenos Aires ha prestado su conformidad oportunamente por intermedio de la Nota N° 29736018 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN. En igual sentido, por Nota N° 523741 del 4 de enero de 2021, el Sr. Ministro de Educación de la Nación indicó que las actividades propuestas cuentan con la conformidad nacional, en tanto la provincia de Buenos Aires mantenga su status sanitario o no disponga de medidas que importen necesariamente retrotraer las actividades por decisión de la autoridad sanitaria o autoridad equivalente provincial.


UNPAZ


Que en actual contexto, debe entenderse que los "Lineamientos Sanitarios para el Retorno a la Presencialidad Plena" aprobados por la Resolución Conjunta N° 4/2022 se consideran incorporados en el PROCEDIMIENTO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 de esta Universidad, que fuera oportunamente aprobado por Resolución (R) N° 392/2020.

Que, en este sentido, tales directrices mínimas se deberán observar durante las actividades académicas presenciales a desarrollar en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, debiendo complementarse lo allí establecido con el corpus normativo de emergencia COVID19 emanado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que en las condiciones reseñadas, resulta necesario establecer las pautas generales que reglamentarán el funcionamiento de las materias de verano y de aquellas que se dicten durante el próximo semestre en nuestra Casa de Altos Estudios, en sintonía con las pautas establecidas por el conjunto de las universidades nacionales de nuestro país, en general, y por las universidades nacionales con asiento en la provincia de Buenos Aires, en particular.

Que durante el referido período, se generarán las condiciones que habiliten la mayor realización de instancias presenciales para todas las funciones de la Universidad con especial consideración de garantizar la continuidad pedagógica, el cuidado de nuestra comunidad académica, y todo ello sobre una


UNPAZ


base de solidaridad y respeto, como se han gestionado las consecuencias de esta pandemia.

Que, sin embargo, y a efectos de generar previsibilidad, resulta conveniente mantener el esquema de autorización interna de actividades presenciales, en el entendimiento de que la situación de emergencia sanitaria se mantiene vigente y que la implementación de la presencialidad plena se realiza en este contexto tan excepcional.

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno sostener las actividades otrora autorizadas para ser desarrolladas bajo un esquema de bimodalidad, ampliando la realización de actividades académicas o administrativas presenciales que razonablemente puedan ser desarrolladas de tal manera, en cumplimiento de los protocolos vigentes en la materia.

Que en este marco normativo y en razón de los grandes avances de la histórica campaña de vacunación contra el COVID-19 que llevan adelante el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires en forma conjunta, resulta pertinente establecer la suspensión de actividades de carácter presencial a desarrollarse en la UNPAZ durante el primer semestre del año 2022 que no cuenten con una autorización para su realización, con miras a sostener las medidas de cuidado de nuestra comunidad universitaria frente a una emergencia sanitaria que sigue vigente, posibilitando al mismo tiempo la ampliación gradual de actividades académicas presenciales, a fin de profundizar la continuidad de las trayectorias pedagógicas de los y las estudiantes de esta Casa de Altos Estudios.

UNPAZ


Que tales actividades no pueden realizarse sin apelar a la responsabilidad compartida entre los miembros de nuestra comunidad universitaria, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad y cada habitante del país, en el mantenimiento de los cuidados necesarios para avanzar hacia una presencialidad plena y cuidada.


Que a tales fines, y sin perjuicio de las autorizaciones que expresamente se formulan por intermedio de la presente, resulta necesario encomendar a la Secretaría Académica el dictado de las disposiciones necesarias para adecuar el desarrollo de las actividades académicas a desarrollarse durante el primer semestre del año 2022 y las materias de verano, a los protocolos vigentes en materia sanitaria o los que en lo sucesivo los reemplacen, en cumplimiento de las condiciones y parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y demás condiciones sanitarias.

Que, al igual que las decisiones que se han tomado para garantizar la continuidad de las actividades en nuestra Universidad, estas medidas cuentan con el acompañamiento de los gremios docentes y el gremio Nodocente.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por

UNPAZ


Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º- Autorízase la realización de actividades de extensión, investigación y académicas de pregrado, grado y posgrado, con carácter presencial, a distancia y bimodal, con los alcances establecidos en la presente medida.

ARTÍCULO 2.º- Autorízase la realización de actividades de gestión administrativas con carácter presencial con el objeto de dar apoyo a la presencialidad en las actividades autorizadas en el artículo precedente, en cumplimiento de los protocolos vigentes en materia sanitaria o los que en lo sucesivo los reemplacen.

ARTÍCULO 3º.- Establécese la suspensión de actividades de carácter presencial a desarrollarse en la UNPAZ durante el primer semestre del año 2022 que no cuenten con una autorización para su realización en el marco de los protocolos vigentes o los que en lo sucesivo los reemplacen, con el fin de lograr la presencialidad plena, cuidada y solidaria en el ámbito de esta Universidad, garantizando el cuidado de la comunidad universitaria y la continuidad pedagógica.

UNPAZ


ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la SECRETARÍA ACADÉMICA el dictado de las disposiciones necesarias para adecuar el desarrollo de las actividades académicas a los protocolos vigentes en materia sanitaria o los que en lo sucesivo lo reemplacen, en cumplimiento de las condiciones y parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y demás condiciones sanitarias

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° **153**

UNPAZ